



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL
CHITA**



**ACUERDO NÚMERO 026 DE 2012
(Noviembre 30)**

"Por el cual se establece el sistema de cobro de impuestos del municipio de Chita, para la vigencia fiscal del año 2013"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHITA, BOYACÁ

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la constitución política, la ley 136 de 1994, y de demás normas concordantes,

ACUERDA

**TITULO PRIMERO
INGRESOS TRIBUTARIOS**

CAPITULO PRIMERO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA: Es tributo anual y es el único impuesto general que puede crear el municipio sobre el avalúo catastral fijado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC" o el auto avalúo señalado por cada propietario o poseedor de inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción del municipio de Chita teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 44 de 1990.

ARTICULO SEGUNDO: HECHO GENERADOR: Lo constituye la existencia de un bien inmueble urbano o rural, en posesión o propiedad de una persona natural o jurídica, dentro de la jurisdicción del municipio de Chita.

ARTÍCULO TERCERO: SUJETO ACTIVO: El municipio de Chita es la entidad territorial titular del derecho a percibir, controlar, recaudar y administrar el impuesto predial unificado.

ARTÍCULO CUARTO: SUJETO PASIVO: Es la persona propietaria del inmueble ubicado dentro de la jurisdicción del municipio de Chita.

ARTICULO QUINTO: BASE GRAVABLE: La constituye el avalúo catastral, salvo cuando se establezca la declaración anual del impuesto predial unificado, en cuyo caso la base gravable será el auto avalúo fijado por el propietario o poseedor del inmueble.

ARTICULO SEXTO: CLASIFICACIÓN: Para efectos de la liquidación del impuesto predial unificado, los predios se clasificarán en rural y urbanos; los predios urbanos se clasificarán en edificados y no edificados.

"Unidos lograremos un verdadero cambio"

TELEFAX: 7892158 Email: chitaboyaca@yahoo.com
Calle 4 No 4-43 Palacio Municipal



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL
CHITA**



Parágrafo 1.- Se entiende por predios rurales los que están ubicados fuera del perímetro urbano del municipio y por urbanos los que se encuentren dentro del perímetro urbano del mismo.

Parágrafo 2.- Predios urbanos edificados son aquellas construcciones cuya estructura, de carácter permanente, se utilizan para abrigo o servicio del hombre y/o sus pertenencias, que tengan un área construida inferior al 10% del área del lote.

Parágrafo 3.- Son predios urbanos no edificados los lotes sin construir, ubicados dentro del perímetro urbano del municipio, así como los predios edificados de carácter turístico, los cubiertos con ramadas, sin pisos

definidos y similares a las edificaciones provisionales, igualmente se consideran predios no edificados los predios ocupados por construcciones que amenacen ruinas.

ARTICULO SÉPTIMO: TARIFAS: Las tarifas aplicables para el impuesto predial unificado es el porcentaje fijado que se aplica a la base gravable anual y de acuerdo a la clasificación de los predios, es la siguiente:

- | | |
|----------------------------------|-----------|
| a) Predios Rurales | 8X 1.000 |
| b) Predios urbanos no edificados | 9X 1.000 |
| c) Predios urbanos edificados | 10X 1.000 |

ARTICULO OCTAVO: LIQUIDACIÓN: El impuesto predial lo liquidara anualmente la tesorería municipal, teniendo en cuenta el avalúo catastral respectivo. El cálculo del impuesto se hará de acuerdo a la clasificación del artículo sexto del Presente Acuerdo.

CAPITULO SEGUNDO

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS

ARTÍCULO NOVENO: NATURALEZA: El impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros, es un gravamen de carácter general y obligatorio que recae sobre las actividades industriales, comerciales y de servicios incluidas las del sector financiero, desarrolladas dentro de la jurisdicción del municipio de Chita.

ARTICULO DECIMO: HECHO GENERADOR: Lo constituye la realización de actividades industriales, comerciales y de servicios, incluidas las del sector financiero, en el municipio de Chita, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, ya sea que se cumpla de forma directa u ocasional, en inmuebles determinados con establecimientos de comercio o sin ellos.

ARTICULO ONCE: SUJETO ACTIVO: Es sujeto activo el impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros, el municipio de Chita, a favor del cual se establece este

"Unidos lograremos un verdadero cambio"

TELEFAX: 7892158 Email: chitaboyaca@yahoo.com
Calle 4 No 4-43 Palacio Municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL
CHITA



impuesto y en el radican las facultades tributarias de administración, determinación, liquidación cobro, recaudo y control del mismo.

ARTÍCULO DOCE: SUJETO PASIVO: El sujeto pasivo de este impuesto será la persona natural o jurídica o sociedad de hecho que realice el hecho generador de la obligación tributaria.

ARTÍCULO TRECE: ACTIVIDADES INDUSTRIALES: Se consideran como actividades industriales las dedicadas a la producción, extracción, confección, preparación, reparación, manufactura, ensamblaje de cualquier clase de materiales o bienes.

ARTÍCULO CATORCE: ACTIVIDADES COMERCIALES: Se entiende como tales, las destinadas al expendio, compraventa o distribución de bienes o mercancías, tanto al por mayor como al por menor y las demás definidas como tales en el código de comercio, siempre y cuando no estén consideradas como actividades industriales o de servicios.

ARTÍCULO QUINCE: ACTIVIDADES DE SERVICIO: Las dedicadas a satisfacer las necesidades de la comunidad.

ARTÍCULO DIECISÉIS: TARIFAS: Las tarifas para el impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros serán las siguientes:

Parágrafo 1:- El valor del impuesto de industria y Comercio se liquidará sobre el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior. Los límites para la liquidación serán los siguientes del 7 X 1.000 mensual para actividades industriales, del 10 X 1.000 mensual para actividades comerciales y de servicio.

Parágrafo 2: Los contribuyentes que no cumplan con el parágrafo anterior estarán sujetos a los valores establecidos en la tabla estipulada :

NOMENCLATURA	RAZÓN SOCIAL	VALOR	TIEMPO		
			DIARIO	MENSUAL	ANUAL
A	Empresa de transporte diarios (Buses y busetas)	\$1.900,00	X		
B	Empresa de transporte diarios (camperos)	\$700,00	X		
C	Empresa prestadora de servicios de salud (por afiliado)	\$1.900,00			X
D	Distribuidora de gaseosas	\$2,15% sobre las ventas	X		
E	Distribuidora de cerveza	3,15% sobre las ventas	X		
F	Colombia telecomunicaciones	\$750.000,00			X
H	Entidades bancarias	\$1.500.000,00			
I	Almacenes mayoristas y proveedores	\$215.000,00			X
J	Almacenes categoría A	\$161.000,00			X
K	Almacenes categoría B	\$86.000,00			X

"Unidos lograremos un verdadero cambio"

TELEFAX: 7892158 Email: chitaboyaca@yahoo.com
Calle 4 No 4-43 Palacio Municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL
CHITA



L	Almacenes categoría C	\$43.000,00			X
M	Almacenes categoría D	\$27.000,00			X
N	Hoteles y residencias	\$110.000,00			X
O	Cafeterías	\$102.000,00			X
P	Restaurantes categoría A	\$103.000,00			X
Q	Restaurantes categoría B	\$54.000,00			X
R	Asaderos y fritangas	\$54.000,00			X
S	Droguerías humanas	\$91.000,00			X
U	Talleres y parqueaderos	\$54.000,00			X
V	Discotecas y estaderos	\$130.000,00			X
W	Carpintería y ornamentación	\$54.000,00			X
X	Supermercados categoría A	\$110.000,00			X
Y	Bombas distribuidoras de combustibles y lavado de vehículos	\$325.000,00			X
Z	Famas A	\$81.000,00			X
AA	Famas B	\$75.000,00			X
AB	Panaderías	\$81.000,00			X
AC	Casetas	\$65.000,00			X
AD	Puestos de ventas en espacios públicos	\$5.000,00	X		
AE	Funerarias	\$131.000,00			X
AF	Molinos de granos	\$36.000,00			X
AG	Molinos de alfalfa	\$32.000,00			X
AH	Empresa de energía de Boyacá	\$2,15% sobre las ventas			X
AI	Almacenes de insumos agrícolas y veterinarios	\$95.000,00			X
AJ	Sala de belleza	\$43.000,00			X
AK	Comidas rápidas	\$33.000,00			X
AL	Televisión y mensajería	\$88.000,00			X
AM	Fabrica de lácteos y otras	\$45.000,00			X

Parágrafo 3.- El impuesto de avisos y tableros, será equivalente al 15% sobre el impuesto de industria y comercio y se causará por la colocación de avisos en lugares con vista al publico.

CAPITULO TERCERO

IMPUESTO A LOS JUEGOS DE AZAR Y JUEGOS PERMITIDOS

ARTÍCULO DIECISIETE: HECHO GENERADOR: Se configura mediante la instalación en establecimientos públicos de todo juego mecánico o de acción que da lugar a un ejercicio recreativo donde se gane o pierda con el propósito de divertirse, recrearse o ganarse dinero.

ARTÍCULO DIECIOCHO: SUJETO PASIVO: La persona natural o jurídica propietaria o poseedora de los juegos permitidos instalados en la jurisdicción del municipio de chita.

"Unidos lograremos un verdadero cambio"

TELEFAX: 7892158 Email: chitaboyaca@yahoo.com
Calle 4 No 4-43 Palacio Municipal



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL
CHITA**



ARTICULO DIECINUEVE: SUJETO ACTIVO: Es el municipio de Chita

ARTÍCULO VEINTE: Las tarifas para los juegos de azar y juegos permitidos para el municipio de Chita serán las siguientes:

- | | | |
|---|-------------|-------|
| a). Por mesa de billar o pool | \$65.000,00 | Anual |
| b). Por cancha de tejo o mini tejo | \$75.000,00 | Anual |
| c). Por gallera | \$50.000,00 | Día |
| d). Por sala de juegos electrónicos | \$80.000,00 | Anual |
| e). Por presentación de espectáculos públicos el impuesto oscilara entre \$51.000,00 a \$102.000,00 por cada presentación, a juicio de la autoridad competente. | | |
| f). Rifas, juegos y apuestas 3% sobre valor total | | |

CAPITULO CUARTO

IMPUESTOS DE PESAS Y MEDIDAS

ARTÍCULO VEINTIUNO: HECHO GENERADOR: Lo constituye el uso de pesas, básculas, romanas y demás utilizadas en el comercio de Chita.

ARTICULO VEINTIDÓS: SUJETO ACTIVO: Municipio de Chita.

ARTICULO VEINTITRÉS: SUJETO PASIVO: Es la persona que utiliza la pesa o medida para sus productos.

ARTÍCULO VEINTICUATRO: TARIFAS: La tarifa será DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 250, 00) por arroba de cualquier producto.

CAPITULO QUINTO

IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MENOR

ARTICULO VEINTICINCO: HECHO GENERADOR: Lo constituye el degüello o sacrificio de ganado menor, tales como porcinos, ovinos, caprinos y demás especies menores que se realice en el municipio de Chita.

ARTICULO VEINTISÉIS: SUJETO ACTIVO: Municipio de Chita.

ARTÍCULO VEINTISIETE: SUJETO PASIVO: Es el propietario o poseedor de ganado menor que se va a sacrificar.

ARTICULO VEINTIOCHO: TARIFAS: Las tarifas por degüello de ganado menor será de \$3.000.00 por cabeza.

"Unidos lograremos un verdadero cambio"

TELEFAX: 7892158 Email: chitaboyaca@yahoo.com
Calle 4 No 4-43 Palacio Municipal



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL
CHITA**



CAPITULO SEXTO

IMPUESTO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS FAMAS

ARTÍCULO VEINTINUEVE: HECHO GENERADOR: Lo constituye la utilización de las famas municipales para el expendio de carne al público.

ARTÍCULO TREINTA: SUJETO ACTIVO: Municipio de Chita.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO: SUJETO PASIVO: Es el propietario del semoviente sacrificado y que va a ser vendido al público.

ARTICULO TREINTA Y DOS: TARIFAS: Las tarifas para el expendio de carne será de:

- a). Por colgada de ganado mayor. \$11.000,00
- b). Por colgada de ganado menor. \$ 4.000,00

CAPITULO SEPTIMO

IMPUESTO DE UTILIZACIÓN DE LA PLAZA DE FERIAS

ARTÍCULO TREINTA Y TRES: HECHO GENERADOR: Los constituye tanto la venta de ganado mayor como de ganado menor que se lleva a cabo en la plaza de ferias del municipio de Chita.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO: SUJETO ACTIVO: Municipio de Chita.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: SUJETO PASIVO: Es el propietario del semoviente vendido a la jurisdicción del municipio de Chita.

ARTICULO TREINTA Y SEIS: SUJETO PASIVO: Las tarifas para la venta de ganado o utilización de la plaza de ferias será de:

- a) Por cabeza de ganado bovino y equino \$ 5.000,00
- b) Por cabeza de ganado menor \$ 4.000,00

CAPITULO OCTAVO

IMPUESTO DE UTILIZACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO

ARTICULO TREINTA Y SIETE: HECHO GENERADOR: Lo constituye el uso de la plaza de mercado del municipio de Chita, para la venta al público de cualquier producto o artículo.

ARTICULO TREINTA Y OCHO: SUJETO ACTIVO: Municipio de Chita

ARTICULO TREINTA Y NUEVE: SUJETO PASIVO: Es la persona natural o jurídica responsable de utilizar la plaza de mercado para la venta de cualquier producto o artículo.

ARTÍCULO CUARENTA: TARIFAS: Las tarifas por cada día de mercado para utilizar la plaza de mercado serán las siguientes:

"Unidos lograremos un verdadero cambio"

TELEFAX: 7892158 Email: chitaboyaca@yahoo.com
Calle 4 No 4-43 Palacio Municipal



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL
CHITA**



			TIEMPO
NOMENCLATURA	RAZÓN SOCIAL	VALOR	DIARIO
A	Por puesto grande de verduras	\$7.000,00	X
B	Por puestos pequeños de verduras o frutas	\$5.000,00	X
C	Por puesto de venta de calzado o similares	\$8.000,00	X
D	Por puesto que ocupen los camiones o camionetas de ventas	\$9.000,00	X
E	Por cualquier bulto tipo exportación	\$300.00	X

CAPITULO NOVENO

IMPUESTO UTILIZACION MATADERO MUNICIPAL

ARTICULO CUARENTA Y UNO: HECHO GENERADOR: Lo constituye la utilizaron de los servicios del matadero municipal.

ARTICULO CUARENTA Y DOS: SUJETO ACTIVO: MUNICIPIO DE CHITA

ARTICULO CUARENTA Y TRES: SUJETO PASIVO: Persona natural responsable de la utilización del servicio del matadero municipal.

ARTICULO CUARENTA Y CUATRO: TARIFA: DOCE MIL PESOS (12.000.00) Por cabeza de ganado.

CAPITULO DECIMO

IMPUESTO ESTAMPILLA PRO CULTURA

ARTICULO CUARENTA Y CINCO: NATURALEZA: Tributo anual que cobra el municipio, según la tabla de ingresos municipales clasificados emanada por el Ministerio de Hacienda y el DNP.

ARTICULO CUARENTA Y SEIS: HECHO GENERADOR: Lo constituye la realización de contrato de toda naturaleza que el municipio de Chita realiza con personas naturales, jurídicas o sociedades (mayor valor al diez por ciento de la menor cuantía).

"Unidos lograremos un verdadero cambio"

TELEFAX: 7892158 Email: chitaboyaca@yahoo.com
Calle 4 No 4-43 Palacio Municipal



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL
CHITA**



ARTICULO CUARENTA Y SIETE: SUJETO ACTIVO: Municipio de Chita, a favor del cual se establece este impuesto, y en el radica las facultades tributarias de administración, determinación, liquidación, cobro, recaudo y control del mismo.

ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO: SUJETO PASIVO: Persona natural, jurídica o sociedad de hecho que realice el hecho generador.

ARTICULO CUARENTA Y NUEVE: TARIFA: Lo constituye el 1.5 % del valor total del contrato o licitación.

CAPITULO DECIMO PRIMERO

IMPUESTO DE DELINEACIÓN Y URBANISMO

ARTÍCULO CINCUENTA: HECHO GENERADOR: Lo constituye la construcción de cualquier tipo de obra o conjunto de obras o refacción de existentes dentro del perímetro urbano del municipio de Chita.

ARTICULO CINCUENTA Y UNO: SUJETO ACTIVO: Municipio de Chita.

ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS: SUJETO PASIVO: Son contribuyentes responsables del pago de este tributo por una sola vez las personas naturales o jurídicas propietarias de las obras o refacciones.

ARTICULO CINCUENTA Y TRES: TARIFA: La tarifa es de \$1.000,00 por metro cuadrado de construcción o refacción.

ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO: LICENCIAS: La licencia será otorgada por la Alcaldía municipal y/o la oficina de planeación, previa presentación del recibo de pago del impuesto correspondiente y debido cumplimiento de las normas estipuladas para el desarrollo urbanístico del municipio.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

IMPUESTO DE USO DEL SUELO

ARTÍCULO CINCUENTA Y CINCO: HECHO GENERADOR: Lo constituye la explotación de recursos naturales no renovables dentro del territorio del municipio de Chita.

ARTICULO CINCUENTA Y SEIS: SUJETO ACTIVO: Municipio de Chita.

ARTÍCULO CINCUENTA Y SIETE: SUJETO PASIVO: Persona natural, jurídica o sociedad de hecho que realice el hecho generador.

ARTÍCULO CINCUENTA Y OCHO: TARIFA: Para cantera por viaje \$5.000,00.

CAPITULO DECIMO TERCERO

IMPUESTO DE EXPLOTACIÓN FORESTAL

"Unidos lograremos un verdadero cambio"

TELEFAX: 7892158 Email: chitaboyaca@yahoo.com
Calle 4 No 4-43 Palacio Municipal



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL
CHITA**



ARTÍCULO CINCUENTA Y NUEVE: HECHO GENERADOR: Lo constituye la explotación y tala de árboles dentro del territorio del municipio de Chita.

ARTICULO SESENTA: SUJETO ACTIVO: Municipio de Chita.

ARTÍCULO SESENTA Y UNO: Persona natural, jurídica o sociedad de hecho que realice el hecho generador.

ARTICULO SESENTA Y DOS: TARIFA: La tarifa es de \$50.000,00 por viaje en vehículo doble troque y \$30.000.00 por viaje sencillo.

ARTÍCULO SESENTA Y TRES: REFORESTACIÓN: La persona natural, jurídica o sociedad de hecho que haga uso de este impuesto se comprometerá a reforestar el área de explotación.

CAPITULO DECIMO CUARTO

IMPUESTO DE OCUPACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS

ARTICULO SESENTA Y CUATRO: HECHO GENERADOR: Lo constituye la ocupación transitoria y/o permanentes de las vías o lugares públicos, con materiales de construcción, andamios, campamentos, escombros, postes, redes eléctricas, telefónica y sistemas de televisión ocupadas por personas naturales o jurídicas.

ARTICULO SESENTA Y CINCO: SUJETO ACTIVO: Municipio de Chita.

ARTICULO SESENTA Y SEIS: SUJETO PASIVO: Persona natural, jurídica o sociedad de hecho que realice el hecho generador.

ARTÍCULO SESENTA Y SIETE: TARIFA: La tarifa de este es de \$32.000,00

**TITULO SEGUNDO
INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS**

CAPITULO PRIMERO

SOBRE TASA A LA GASOLINA

ARTÍCULO SESENTA Y OCHO: HECHO GENERADOR: Lo constituye la venta de cualquier tipo de combustible que se lleve a cabo en el municipio de Chita.

ARTICULO SESENTA Y NUEVE: SUJETO ACTIVO: Municipio de Chita.

ARTICULO SETENTA: SUJETO PASIVO: Es la persona natural o jurídica responsable de la venta de cualquier tipo de combustible, dentro de la jurisdicción del municipio de Chita.

ARTICULO SETENTA Y UNO: La tarifa se regirá por la reglamentación vigente.

"Unidos lograremos un verdadero cambio"

TELEFAX: 7892158 Email: chitaboyaca@yahoo.com
Calle 4 No 4-43 Palacio Municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL
CHITA



ARTÍCULO SESENTA Y OCHO: HECHO GENERADOR: Lo constituye la venta de cualquier tipo de combustible que se lleve a cabo en el municipio de Chita.

ARTICULO SESENTA Y NUEVE: SUJETO ACTIVO: Municipio de Chita.

ARTICULO SETENTA: SUJETO PASIVO: Es la persona natural o jurídica responsable de la venta de cualquier tipo de combustible, dentro de la jurisdicción del municipio de Chita.

ARTICULO SETENTA Y UNO: La tarifa se regirá por la reglamentación vigente.

CAPITULO SEGUNDO

PAZ Y SALVO MUNICIPAL

ARTICULO SETENTA Y DOS: HECHO GENERADOR: Se constituye cuando una persona natural, jurídica o sociedad de hecho, sujeto pasivo de una obligación tributaria la ha cancelado en su totalidad.

ARTICULO SETENTA Y TRES: La tasa para El paz y salvo municipal será de SEIS MIL PESOS (\$6.000,00).

CAPITULO TERCERO

IMPUESTO DE REGISTRO DE MARCAS Y HERRETES

ARTÍCULO SETENTA Y CUATRO: HECHO GENERADOR: Se constituye cuando una persona registra una marca o herrete.

ARTÍCULO SETENTA Y CINCO: HECHO GENERADOR: La tasa para el registro de una marca o herrete será de SEIS MIL PESOS (\$6.000,00).

ARTÍCULO SETENTA Y SEIS: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Despacho del Concejo Municipal de Chita el 26 de Noviembre del año dos mil doce (2012).


LUIS HUMBERTO VELANDIA ALARCON
Presidente Concejo Municipal.


LUZ ALBA HERNANDEZ
Secretaria Concejo Municipal.

"Unidos lograremos un verdadero cambio"

TELEFAX: 7892158 Email: chitaboyaca@yahoo.com
Calle 4 No 4-43 Palacio Municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL
CHITA



LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CHITA.

CERTIFICAN:

Que el trámite dado al Proyecto de Acuerdo Número 026 de 2012(Noviembre 07) Por el cual se establece el sistema de cobro impuesto del Municipio de Chita, para la vigencia fiscal del año 2013. Este proyecto fue radicado en el recinto del honorable Concejo Municipal el día 12 de Noviembre a las 2: 00 p.m, presentado para primer debate y entregado a comisión el día 16 de Noviembre del 2.012, delegándose como ponente al Honorable Concejal HERMES GARCIA OCHO quien presento su respectivo informe de comisión, el día 20 de Noviembre; Pasando el proyecto a debate en plenaria el día 26 de Noviembre del 2012, donde el ponente fue el Honorable Concejal HERMES GARCIA OCHOA, en donde se sometió todo el articulado a votación siendo aprobado por unanimidad.

Se expide la presente a los 30 días del mes de Octubre de 2012.


LUIS HUMBERTO VELANDIA ALARCON
Presidente Concejo Municipal


LUZ ALBA HERNANDEZ C.
Secretaria Concejo Municipio

"Unidos lograremos un verdadero cambio"

TELEFAX: 7892158 Email: chitaboyaca@yahoo.com
Calle 4 No 4-43 Palacio Municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL
CHITA



CONSTANCIA SECRETARIAL: Recibí el presente Acuerdo N° 026 del 30 de Noviembre del 2012, proveniente del Honorable Concejo Municipal de Chita hoy 30 de Noviembre del 2012, oportunamente pasa el Despacho de la señora Alcaldesa para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Sírvase proveer

El Secretario

LUIS ALBERTO COTRINA TUNAROZA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA

Chita, Treinta de Noviembre de dos mil doce

De conformidad a lo establecido en el Artículo 76 de la ley 136 -del 2 de junio de 1994.

SANCIONASE el presente Acuerdo

CÚMPLASE

DORA BELKIS GOMEZ CETINA
Alcaldesa Municipal

LUIS ALBERTO COTRINA TUNAROZA
Secretario General

SANCIONADO

Chita, Treinta de Noviembre de dos mil doce

DORA BELKIS GOMEZ CETINA
Alcaldesa Municipal

LUIS ALBERTO COTRINA TUNAROZA
Secretario General

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITA

Chita, Treinta de Noviembre de dos mil doce

De conformidad a lo establecido en los artículos 81 de la ley 136 de 2 junio de 1994, PUBLÍQUESE, el presente acuerdo por los auto parlantes de la Alcaldía, ya que en este municipio no existe Diario Oficial y artículo 82 de la misma Ley, Envíese copia del referido Acuerdo al Gobernador al Departamento de Boyacá y así dar cumplimiento del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA BELKIS GOMEZ CETINA
Alcaldesa Municipal

LUIS ALBERTO COTRINA TUNAROZA
Secretario General

"Seamos protagonistas de un verdadero cambio"

TELEFAX: 7892158 Email: chitaboyaca@yahoo.com

Calle 4 No 4-43 Palacio Municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL
CHITA



CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN: El presente Acuerdo Número 026 del 30 de Noviembre del 2012, fue publicado por los altoparlantes de la Alcaldía, durante los días 5 y 6 de Diciembre de 2012.

CHITA

LUIS ALBERTO COTRINA TUNAROZA
Secretario General

MUNICIPIO DE CHITA